



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JOHANNA ROCIO MUÑOZ MATIZ
DEMANDADO:	EDISON YESID ROJAS PARRA
RADICACIÓN:	2018-00506
ASUNTO:	TERMINA

Obra en el TYBA solicitud de terminación del proceso, con sustento en el acuerdo suscrito por las partes, EDISON YESID ROJAS PARRA y JOHANNA ROCIO MUÑOZ MATIZ, respectivamente, el 08 y 11 abril de 2022, ante la Notaria 29 del Circulo de Bogotá y Notaria 7ª de Pereira, en donde las partes acordaron desistir totalmente de las pretensiones de la demanda principal y de la demanda de reconvencción, sin lugar a condena en costas, pero a su vez, acordaron las visitas respecto del niño SAMMUEL ROJAS MUÑOZ.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el art. 314 y 316 del Código General del Proceso, se terminará por desistimiento de las partes el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentado por JOHANNA ROCIO MUÑOZ MATIZ, quien actúa en representación del niño SAMMUEL ROJAS MUÑOZ, contra EDISON YESID ROJAS PARRA y así mismo de la demanda de reconvencción, consecuentemente, por así preverlo en el acuerdo abordado, sin imponer condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo presentado por las partes, respecto de las visitas del niño SAMMUEL ROJAS MUÑOZ.

SEGUNDO: ACEPTAR y TERMINAR, por desistimiento de las partes, el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentado por JOHANNA ROCIO MUÑOZ MATIZ, quien actúa en representación del niño SAMMUEL ROJAS MUÑOZ, en contra de EDISON YESID ROJAS PARRA, asimismo respecto de la demanda de reconvencción de este contra aquella.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: COMUNÍQUESELE al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA